

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA NACIONAL

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Tercera

Se hace saber, que por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional con fecha 23 de marzo de 2001, se ha dictado sentencia en la cuestión de ilegalidad número 2/2000, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: «Desestimar la presente cuestión de ilegalidad número 2/2000 planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia por auto de 19 de octubre de 2000, en relación con el artículo 4.3 de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 15 de junio de 1995, por la que se convocan becas y ayudas de estudio de carácter general para estudios universitarios y medios para el curso académico 1995-1996».

Lo que se anuncia de conformidad a lo establecido en los artículos 126.2.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Madrid, 22 de junio de 2001.—La Secretaria judicial, Carmen Bazaco Velasco.—37.880.

Sección Tercera

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Ahmed El Hichou se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Justicia de 27 de febrero de 2001, sobre denegación de nacionalidad; recurso al que ha correspondido el número de procedimiento ordinario 354/2001.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo al artículo 47, en relación con los 21 y 22, de la Ley de esta Jurisdicción Contencioso-Administrativo, puedan comparecer como codemandados en el indicado recurso.

Madrid, 27 de junio de 2001.—La Secretaria judicial, Carmen Bazaco Velasco.—37.882.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

MARBELLA

Edicto

Doña María Rosario Martínez Casielles, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Marbella,

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 436/2000, a instancia de «Financiera Carrión, Sociedad Anónima, Establecimiento Financiero de Crédito (E.F.C.)», contra «Mattland Property Company Limited», sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación, se enumera a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valor

Urbana. Constituida por una parcela de terreno, que tiene el número 152 del plano parcelario de la finca de procedencia, suerte denominada «Hacienda Las Chapas», situada en el partido de Las Chapas, del término municipal de esta ciudad de Marbella. Mide 1.962 metros cuadrados. Dentro de su perímetro existe construido un edificio o chalé, que consta de planta de sótano, planta baja y planta alta. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Marbella al tomo 1.081, libro 36, folio 16, finca número 2.396.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, avenida Mayorazgo, número 14, el día 26 de septiembre de 2001, a las diez treinta horas.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Las condiciones de la subasta que constan en edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

Marbella, 22 de mayo de 2001.—La Secretaria judicial.—37.824.

MOLLET DEL VALLÈS

Edicto

Doña Montserrat Verdaguer Autonell, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Mollet del Vallès,

Hace saber: que en este Juzgado, y con el número 297/1999, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caixa d'Estalvis de Catalunya, contra doña Francisca Esteve Tinto, don Jaime Centelles Miquel, doña Josefa Gil Esteve, doña Feliu Gil Esteve y doña Carmen Carretero Muñoz, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá. Se señala para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 8 de octubre de 2001, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 0801-0000-18-297/99, oficina 4330, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se aceptará entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y las

cargas o los gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 8 de noviembre de 2001, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 10 de diciembre de 2001, a las doce horas. Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta y su valor

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Mollet del Vallès al tomo 1.956, libro 257, folio 135, finca número 54-N.

Tipo de subasta: 40.995.288 pesetas.

Mollet del Vallès, 9 de mayo de 2001.—La Secretaria.—37.336.

PALMA DE MALLORCA

Edicto

Don Eugenio Tojo Vázquez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Palma de Mallorca,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 1.000/99-d4, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares, representada por el Procurador don Juan Blanes Jaume, contra don Miguel Colom Font y doña Catalina Roca Montserrat, en el que ha recaído resolución del tenor literal siguiente:

«Providencia Magistrada-Juez ilustrísima señora De Andrés Pardo.—En Palma de Mallorca, a 28 de junio de 2001.—Dada cuenta de la presentación del precedente escrito, adjuntando copia de informe pericial, únase a los autos de su razón, visto lo actuado por haberlo interesado la parte ejecutante se acuerda celebrar tres sucesivas subastas conforme a las condiciones legales generales del procedimiento, haciéndose constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo previsto para cada una de las dos primeras y que únicamente el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, que la titulación de propiedad, suplida por certificación del Registro, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ella, sin que puedan exigir otra; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes y